



## Anuncio

---

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016 aprobó las Bases específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas a clubes deportivos tinerfeños, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus categorías de base. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de abril de 2016 se ha aprobado la Convocatoria de las Bases Reguladoras de Subvenciones para Ayuda a la Cantera para Clubes Deportivos tinerfeños durante el año 2016, cuyo texto es el siguiente:

**1.-Crédito presupuestario:** Con cargo a la partida presupuestaria 16.0741.3411.48940 del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de 180.000,00 euros.

### 2.- Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones económicas destinadas a los clubes deportivos tinerfeños legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus categorías de base (Ayuda a la Cantera).

### 3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases los Clubes deportivos tinerfeños legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (excepto aquellos que estén integrados en Federaciones que, en el momento de la tramitación de la respectiva convocatoria, tengan suscrito algún convenio de colaboración relacionado con la cantera o con cualquier otro objeto que resulte incompatible con esta línea de subvención).

Los citados beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Difundir la colaboración económica del Cabildo de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria y mediante, al menos, uno de los siguientes medios:



- 
- a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.
  - b) Colocación de pancartas en los lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada (el Servicio Administrativo de Deportes pondrá a disposición de los clubes estas pancartas, previa solicitud).
  - c) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: **“el (nombre y año de la actividad subvencionada) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife”**, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife (el manual de identidad gráfica se encuentra disponible en la Web. [www.deportestenerife.com](http://www.deportestenerife.com) ).

#### **4.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **treinta días (30) naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **5.- Resolución y recursos.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de otorgamiento de las presentes subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGs), pudiendo interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

## 6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta el siguiente criterio de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años. Este dato deberá constatarse mediante la presentación de certificado oficial emitido por la Federación Deportiva correspondiente, en el que se detalle claramente el número de licencias deportivas suscritas por la entidad solicitante haciendo constar, debidamente desglosadas, el número de licencias masculinas y femeninas. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas a criterio de la Administración, se podrá aceptar otro documento que acredite los citados extremos. **No podrán incorporarse a dicho certificado aquellos deportistas que, sin tener licencia federativa, participen en los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife.**
  
- **Coefficientes multiplicadores:**
  - Para promover la participación de la mujer en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas menores de 18 años, incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.
  
  - Para promover las modalidades deportivas cuyas especiales características lo aconsejen, ya sea por número de licencias, materiales utilizados, trabajo con personas con discapacidad, ratio monitor-deportista, etc., se establecerá un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, atendiendo a la siguiente tabla:

MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.
AJEDREZ	0,50	CICLISMO	3,00	ESGRIMA	3,00	MOTOCICLISMO	5,00
GIMNASIA	2,00	DEP. ADAPTADO	3,00	VELA	3,00	AUTOMOVILISMO	5,00
DEP. AUTÓCTON O	2,00	PATINAJE	2,00	MONTAÑISMO	2,00	RESTO	1,00

El importe de la subvención a otorgar se tendrá en cuenta atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de licencias y con el límite máximo del 5% del importe total previsto en la convocatoria.



---

El importe de la subvención a otorgar por solicitante se calculará conforme el siguiente procedimiento:

a) Conforme el certificado de licencias federativo presentado por cada solicitante, se valorarán, por un lado, las licencias masculinas y, por otro, las femeninas, aplicándosele a cada una los siguientes coeficientes multiplicadores:

<b>Licencias masculinas (LM)</b>	1,00
<b>Licencias femeninas (LF)</b>	1,20

b) Se obtendrá el **número total de licencias (TL)** por solicitante con los datos facilitados de dicha aplicación de coeficientes conforme el siguiente sumatorio:

$$TL = LM + LF$$

c) Al Total de Licencias se aplicará el correspondiente coeficiente multiplicador en función de la modalidad deportiva recogida en el cuadro de la Base 11, obteniéndose por tanto el número de **licencias definitivo (LD)** por solicitante:

$$LD = TL * (\text{coeficiente modalidad deportiva})$$

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de promocionar los deportes minoritarios y evitar grandes desequilibrios con aquellas modalidades con mayor número de licencias, cuando el número de licencias definitivo (LD) sea superior a 100, las que superen dicho número se dividirán entre 3 {ejemplo: 160 licencias:  $100 + (60/3=20)=120$ }.

d) Para obtener el **valor licencia-deportista (VLD)**, se sumará el número de licencias definitivo de todos los solicitantes (una vez aplicados los anteriores criterios), obteniéndose el **total de licencias definitivo (TLD)** y este dato se dividirá entre el **crédito de la convocatoria (CC)**:

$$VLD = \frac{CC}{TLD}$$



---

e) El valor licencia-deportista se multiplicará por el número de licencias definitivo de cada solicitante obteniéndose el importe de la subvención a otorgar.

En el caso de que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en las bases reguladoras, no se agotase la totalidad del crédito de la convocatoria, se procederá a realizar un nuevo reparto con el crédito sobrante, aplicando los mismos criterios. Esta operación se repetirá hasta agotar todo el crédito de la convocatoria.

### **7.- Medio de notificación y publicación.**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (trámite de subsanación o mejora, propuesta de acuerdo –provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento de la subsanación, etc.), se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

No obstante, excepcionalmente, a la vista de las circunstancias que pudieran concurrir y a juicio de la Administración, las notificaciones de determinados actos podrán realizarse de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la LRJAP.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases reguladoras de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

En La Laguna, a 25 de mayo de 2016,

**La Consejera Delegada de Deportes,**

**Fdo. María del Cristo Pérez Zamora**